

Notificación de adjudicación:

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS SUCESIVOS Y POR PRECIOS UNITARIOS, MEDIANTE ACUERDO MARCO, CON UN ÚNICO EMPRESARIO POR CADA LOTE QUE SE LICITA, DE DIVERSO MATERIAL PARA LOS LABORATORIOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GENÉTICA FONTAO, S.A POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (Expdte. XF 4/2016).

JESÚS VÁZQUEZ PÉREZ DIRECTOR GERENTE DE XENÉTICA FONTAO, S.A., CON DOMICILIO FISCAL EN FONTAO-ESPERANTE-27210 LUGO,

NOTIFICÓ:

En relación con el antecitado procedimiento, que el Órgano de Contratación de la sociedad mercantil pública Xenética Fontao, S.A. reunido en Consejo de Administración celebrado el 19 de ABRIL de 2016, adoptó los siguientes acuerdos:

LOTE 1

1º Vista la clasificación de las ofertas presentadas realizada por el órgano de negociación

Oferta Denominación social	Puntuación oferta económica	Puntuación Prazo máximo de entrega	TOTAL PUNTUACION
WERFEN ESPAÑA, SAU	67,6	5	72,6

2º Visto que resulta la oferta más ventajosa la presentada por WERFEN ESPAÑA, SAU:

Se acuerda seleccionar como la oferta más ventajosa a la presentada por la empresa WERFEN ESPAÑA, SAU, y proceder a formalizar la adjudicación del lote, de modo que en el plazo de 10 días hábiles, siguientes a aquel en el que reciba la presente notificación y requerimiento, presente la documentación prevista en el art 18.1.b, al objeto de proceder a formalizar la adjudicación del contrato.

LOTE 2, 3 Y 4

“La mesa de contratación, en relación con los lotes 2, 3 y 4, detecto errores sistemáticos y no sistemáticos en los cálculos de los importes de los lotes por anualidades, lo que determinaría la exclusión de los licitadores que exceden del presupuesto total, aunque los importes unitarios están dentro de los umbrales máximos fijados en los pliegos. Ante esta situación la Mesa propone el desestimiento del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Lei de Contratos del Sector Público: “4. El desestimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de la norma de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desestimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación”.

En este sentido la Mesa estima que un error de cálculo generalizado en los pliegos que rigen la contratación impide la continuación del procedimiento y que no cabe subsanación una vez que ya están abiertas las proposiciones económicas de los licitadores.”

ALEGACIONES Y FORMALIZACIONES.

Ante estos acuerdos pueden presentarse alegaciones o recurso en el plazo de **15 DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación y publicación en el perfil contratante.

Las empresas que hayan presentado las ofertas más ventajosas disponen a su vez de un plazo de **10 DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación y publicación en el perfil contratante, para presentar la documentación prevista en el pliego de condiciones particulares (art. 18.1.b) y constitución de garantía definitiva para la formalización de la adjudicación de los lotes. De no cumplimentarse adecuadamente estos requerimientos, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación y garantía al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP).

Lugo, 27 de abril de 2017

